



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AHUANO**

En la ciudad de Tena, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por la señorita Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, en su calidad de Prefecta Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y la Abogada Zoila Esther Paucay Garay, en su calidad de Procuradora Sindica Provincial; y, por otra el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AHUANO**, legalmente representada por su Presidente, el Ing. Edison Fabricio Mamallacta Licuy, conforme se acredita con el nombramiento adjunto. Los comparecientes proceden a celebrar este Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES**

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la Provincia de Napo. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, conforme lo determina los artículos 238, 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 5, del COOTAD, y es una de las funciones del GADs provinciales, lo señalado en el numeral 1 del Art. 41 que señala: *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"*. Siendo la Entidad Provincial, un ente de servicio social, se encuentra inmerso en desarrollar una política de acción y cooperación con instituciones y organismos involucrados en el desarrollo de los diferentes espacios socio - económicos en las esferas cultural y material que beneficien a la sociedad de la provincia aún más proseguir con la colaboración a las entidades educativas y comunidades que carecen de medios e instrumentos de comunicación, como el caso de puentes para cruzar los ríos, y la falta de infraestructura vial, en algunos sectores de la Parroquia Ahuano. Por lo expuesto el GAD ha



creído conveniente aportar con una ayuda, en consecuencia, es necesario establecer un instrumento legal que garantice este objetivo.

- b) El Art. 1 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la suscripción de convenios en los montos y casos previstos donde se compromete el Patrimonio Institucional, promulgada en fecha 10 de agosto de 2021, señala “*Corresponde al prefecto o prefecta provincia de Napo, como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, suscribir, como representante legal, los contratos convenios e instrumentos que comprometen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Napo de acuerdo con la Ley*”.
- c) El Art. 2 de la Ordenanza antes descrita señala “*Los convenios de crédito y todas aquellos contratos, convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, por sumas superiores a \$50.000 USD dólares, requerían autorización previa de la Cámara del Consejo Provincial*”, en el presente caso no supera dicho monto por lo que no requiere autorización.
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano, es una institución jurídica de derecho público, con atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos. El Gobierno Parroquial está en capacidad de suscribir convenios, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del 67 del COOTAD, para contribuir en el bienestar y desarrollo de las comunidades. En vista de atender la necesidad apremiante de los educandos, los padres de familia, moradores de las comunidades de Campana Cocha, Nuevo Paraíso, Campo Cocha, San Isidro, Santa Rosa Bajo, Santa Rosa Alto, San Pedro Arajuno, Santa Bárbara, 27 de Febrero, Asociación Prod. San Rafael, Asociación Producción Anaconda, Asociación Producción Yutzos, Asociación Producción Caracol; y, de los Planteles Educativos: David Miller, Unidad Educativa Padre Ottorino Todescato, Sacha Yachana Wasi Cristina de Selva Viva, Unidad Educativa Lorenzo Cerdá de Campo Cocha y Alejandro Humboldt, de la Parroquia Ahuano, ha visto necesario pedir el apoyo para solucionar el problema de transporte fluvial de los estudiantes y aledaños que acuden a diario a los Centros Educativos antes señalados, a efecto los representantes de Centros Educativos, en coordinación con el Presidente del Gobierno Parroquial, solicitan al GAD Provincial de Napo, el apoyo logístico para brindar el servicio de transporte fluvial en los sectores antes nombrados; y, a fin de exonerar al personal docente y sobre todo al alumnado



del pago de la tarifa correspondiente garantizando de este modo el acceso equitativo a la educación, correspondiente para el periodo escolar año del 2022.

- e) El Presidente del GAD Parroquial de Ahuano, mediante oficio No 115-P-GADPRA, de fecha 03 de marzo de 2022, presenta el perfil del proyecto al GAD Provincial de Napo, para el financiamiento del Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD HUMANA EN LA PARROQUIA AHUANO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LA RIVERA DEL RIO NAPO Y ARAJUNO”**, por el monto total de \$ 31.046.40, del cual está compuesta de la siguiente manera: aporte del GAD Parroquial Rural de Ahuano, es el valor de \$ 7.046.40 USD; y el GAD Provincial de Napo aporta con el valor de \$ 24.000.00 USD, valor que será transferido para la ejecución del proyecto antes citado.
- f) Por lo expuesto, el GAD Provincial de Napo, con la finalidad de atender el pedido del GAD Parroquial Rural de Ahuano, para ejecutar el Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD HUMANA EN LA PARROQUIA AHUANO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LA RIVERA DEL RIO NAPO Y ARAJUNO”**; y una vez cumplido con los documentos habitantes, como son: Solicitud del GAD Parroquial, Proyecto, Certificado de no mantener convenios vencidos o incumplidos con el GADPN, informe de pre factibilidad, certificación presupuestaria informe de factibilidad; por lo que con memorando Nº 0902-2022-DOP de fecha 16 de marzo de 2022, el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela, Director de Obras Públicas, solicita a la Dirección de Procuraduría Sindica continuar con el trámite para la suscripción del convenio.
- g) Para la ejecución del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, cuenta con la Certificación de Disponibilidad de Fondos Nº 206 de fecha 14 de marzo de 2022, certifica la existencia de fondos con la aplicación a la partida presupuestaria Nº 40.01.003.003.780104.013.15.01.000.99.99.99.99.001, denominada **“Aporte al GADS PARROQUIALES”**, por el monto de \$ 24.000.00 dólares de estados unidos de norte américa; conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por el Lcdo. Jhon Chichanda R, Director Financiero; Lic. Claudia Mamallacta, Analista 2; y; la Ing. Irene Ledesma, Sub Directora de Presupuesto, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.



- h) Con estas consideraciones, la señorita Prefecta, con memorando No 0280-2022-P, de fecha 17 de marzo de 2022, dispone a la Dirección de Procuraduría Sindica la elaboración del presente convenio.

## SEGUNDA: SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones de los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y el literal g) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 1 y 2 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la suscripción de convenios en los montos y casos previstos donde se compromete el Patrimonio Institucional y Art. 3 y 12 del Instructivo Para Regular El Procedimiento De Suscripción, Seguimiento, Registro, Ejecución Y Finiquito De Los Convenios En Los Que Comparezca El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Napo .

## TERCERA: OBJETO

Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con el GAD Parroquial Rural de Ahuano, a realizar la transferencia económica por el monto de \$ 24.000.00 USD., para ejecución del **PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD HUMANA EN LA PARROQUIA AHUANO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LA RIVERA DEL RÍO NAPO Y ARAJUNO”**, de conformidad con el perfil del proyecto establecido por el GAD Parroquial de Ahuano y aceptado por el GAD Provincial de Napo.

Señalando, que monto total del proyecto es de \$ **31.046.40**, del cual el aporte del GAD Parroquial Rural de Ahuano, es el valor de \$ 7.046.40 USD; y, el restante el GAD Provincial de Napo, por el monto de \$ 24.000.00 USD, valor que será transferido para la ejecución del proyecto antes citado;

## CUARTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

En tal virtud se establecen los siguientes compromisos:

### **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO:**

- Transferirá en la cuenta del GAD Parroquial Rural de Ahuano, la cantidad de \$ 24.000.00 USD., para ejecutar el **PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA**



**MOVILIDAD HUMANA EN LA PARROQUIA AHUANO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LA RIVERA DEL RÍO NAPO Y ARAJUNO”**

- Realizar el seguimiento sobre la ejecución del presente proyecto y el finiquito del convenio.
- Difundir la ejecución del proyecto en los medios de difusión sean estos radios, televisión, prensa, así como declaraciones para medios

**DEL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AHUANO**

- Ejecutará el **PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD HUMANA EN LA PARROQUIA AHUANO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LA RIVERA DEL RÍO NAPO Y ARAJUNO”**
- En calidad de contra parte aportará el valor de \$ 7.046.40 USD, según consta en el informe de factibilidad, para la ejecución del proyecto.
- Se sujetará estrictamente al control que efectuara la Contraloría General del Estado, en todo aquello que fuere aplicable por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del estado, sus reglamentos de aplicación, así como a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, como también a todas y cada una de las Leyes, decretos, Ordenanzas, etc., que dictaren los organismos de control.
- El beneficiario es el responsable de los actos y justificativos del objeto del convenio
- Se compromete financiar el valor correspondiente al IVA y los excedentes que se necesiten para ejecución del proyecto.
- Una vez que se proceda a firma el convenio; los únicos responsables de la viabilidad del proyecto y de los justificativos económicos será el GAD Parroquial de Ahuano.



- Presentar un informe a la Dirección de Obras Públicas, con sus debidos soportes y medios de verificación (Facturas, fotos, videos, registro, actas de entrega, etc.), previa suscripción del acta de finiquito, de conformidad con la Resolución 241 GPN aprobado el 03 de agosto del 2011.
- Cumplir las metodologías del trabajo establecido en informe de pre factibilidad.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el GAD Provincial de Napo en este apoyo a nivel Cantonal

## QUINTA: FINANCIAMIENTO

El monto total del proyecto es de **TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS 40/100 (\$ 31.046.40) DOLARES AMERICANOS**, de los cuales las partes intervenientes contribuyen de la siguiente forma:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, aporta con la cantidad de **VEINTE Y CUATRO MIL 00/100 (24.000,00 USD) DOLARES AMERICANOS**, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria Nro. 40.01.003.003.780104.013.15.01.000.99.99.99.99.001, denominada “Aporte al GADS PARROQUIALES”
- b) El GAD Parroquial Rural de Ahuano, aporta con la cantidad de **SIETE MIL CUARENTA Y SEIS 40/100 (\$ 7.046.40 USD) DÓLARES AMERICANOS**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria No 73.08.03 denominada Gastos de Inversión, según Certificación Presupuestaria de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Marcia Villamarín – Tesorera del GAD Parroquial de Ahuano.

## SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de **DOCE (12) MESES**, a partir de la suscripción del convenio de transferencia de recursos económicos por parte del GAD Provincial.

## SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO



En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

#### **OCTAVA: DECIMA: GARANTÍAS**

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, y al pertenecer las entidades suscriptoras al sector público, se exceptúa del otorgamiento de garantías, de conformidad con el Art. 73 de la LOSNCP, que señala: “(...) *No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley (...)*”.

#### **NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, estará bajo la responsabilidad del Director de Obras Públicas o su Delegado, o quien haga sus veces, o un servidor delegado por la máxima autoridad, conforme a su competencia, quien deberá actuar de conformidad a la Ley; y, por parte del GAD Parroquial Rural Ahuano, el Administrador será un servidor delegado por la máxima autoridad del mismo.

Las partes pueden cambiar de administrador de convenio en cualquier momento previa notificación a la otra parte.

Las responsabilidades del administrador del convenio son:

- 1) Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 2) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- 3) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 4) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 5) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 6) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 7) Presentar informes de gestión, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.



- 8) Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 9) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- 10) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

#### **DECIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO**

El Director de Obras Públicas del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del GAD Parroquial; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el GAD Parroquial, no comparezca se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD Provincial de Napo, e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
  - 1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
  - 2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD Provincial de Napo; y,
  - 3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.
- d) Las demás establecidas en la ley y el presente Convenio.

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

#### **ODÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS**



Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y a la intención de las entidades suscriptoras; y,
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de Contratos.

### **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano, será el responsable de administrar los recursos, para el objeto del presente convenio, quien para el gasto se ceñirá a todas las normas legales y reglamentarias vigentes, sometiéndose ante los Organismos de Control del Estado, siendo responsable administrativa, civil y penalmente por el destino de los recursos.

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente al objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados según sea el caso. De igual manera, cada una de las Instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna forma adquiera obligación respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

### **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**



La legislación que rige tanto a la delegación como al presente convenio, es la ecuatoriana, en especial la que rige al sector público, la cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

Al presente Convenio se incorporan los artículos referentes a este tema y que se encuentren vigentes al momento de la suscripción.

#### **DÉCIMA QUINTA: SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

#### **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN**

Queda expresamente prohibido, el uso del aporte entregado por el GAD Provincial de Napo, en actividades que no estén relacionados con el objeto del convenio

#### **DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura mediante memorando No 0280-2022-P; ✓
- Memorando No 0902-2022-DOP ✓
- Informe de factibilidad ✓
- Informe de pre factibilidad ✓
- Perfil del proyecto ✓
- Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial ✓
- Certificado de no tener convenios pendientes de finiquitar con el GAD Provincial de Napo ✓
- Certificado de la Partida Presupuestaria ✓
- Oficio del GAD Parroquial ✓
- Nombramiento de los intervenientes ✓
- Documentos personales.
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.



## DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO

Las comunicaciones entre las Partes suscriptoras y derivadas de la ejecución del presente convenio, se realizarán por escrito y/o vía correo electrónico con la misma validez legal, para tal efecto las partes fijan las siguientes direcciones:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador, correo electrónico: [procuraduria@napo.gob.ec](mailto:procuraduria@napo.gob.ec)

Del GAD Parroquial de Ahuano: Calle Vía San Silverio (frente al Centro de acopio Asociación Jatari), email: [juntaparroquialahuano@yahoo.es](mailto:juntaparroquialahuano@yahoo.es), teléfono: 062850050, Parroquia Ahuano, Cantón Tena, Provincia de Napo.

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

## DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS

Si se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio y de la competencia delegada, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable que ponga fin a los mismos, dentro de un plazo de treinta (30) días de suscitada la controversia o problema, para lo cual se determinará una reunión de trabajo en donde se resolverá el respectivo inconveniente, en la que se nombrará un secretario Ad-hoc, quien dejará sentado en actas lo ocurrido en dicha reunión. De no lograr un consenso bien por falta de acuerdo o por ausencia de una de las partes, el secretario Ad-hoc dejará constancia sobre el particular en la respectiva acta, documento que habilitará, proseguir con la siguiente fase para la solución de problemas, como es la mediación ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la provincia de Napo, con sede en la ciudad de Tena, sometiéndose expresamente a la Ley de Mediación y Arbitraje y al Reglamento del Centro de Mediación.

A falta de acuerdo, en la instancia de mediación, se someterá el caso ante el fuero competente, de acuerdo a la Ley que estuviere vigente al momento que surja la controversia.

## VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES



Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en dos ejemplares, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Este es el código escaneable para

RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
PREFECTA DE NAPO



Este es el código escaneable para  
EDISON FABRICIO  
MAMALLACTA  
LICUY

Ing. Fabricio Mamallacta Licuy  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE AHUANO**



Este es el código escaneable para  
ZOILA ESTHER  
PAUCAY GARAY

Abg. Zoila Esther Pauçay Garay  
**PROCURADORA SINDICA**

ELABORADO: ABG. ENRIQUE CHIMBO G. ....

APROBADO: ABG. ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY ....

ENVIADO A:  
PREFECTURA  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION FINANCIERA  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
ARCHIVO JURIDICO